

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
13 DE JUNIO DE 2.025**

N° 20/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1636/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de alquiler de útiles para el evento denominado Día de la Promesa a la Bandera, Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 41/2.025 convocado el día 13 de junio de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NEW GATE SRL y ALQUILERNET SERVICIOS EVENTUALES SRL, Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de alquiler de útiles para el evento denominado Día de la Promesa a la Bandera a las firmas:

NEW GATE SRL: los ítems N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 por un monto total de \$16.890.000,00 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa mil con 00/100).

ALQUILERNET SERVICIOS EVENTUALES SRL: los ítems N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 por un monto total de \$20.999.999,96 (pesos veinte millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 96/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1635/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal a la industria propiedad de J. R. MUEBLES S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2458/12 se procedió a HABILITAR una industria sita en la calle Pje. González N° 2399 de este Partido, a nombre de J. R. MUEBLES S.R.L.;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN a la industria sita en la calle Pje. González N°

2399 de este Partido, propiedad de J. R. MUEBLES S.R.L., o quien esté al frente de la misma, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular de la industria citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1634/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal a la industria propiedad de CORNOLO JUAN PABLO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1983/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria sita en la calle FRENCH N° 30 de este Partido, propiedad de CORNOLO JUAN PABLO, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN a la industria sita en la calle FRENCH N° 30 de este Partido, a nombre de CORNOLO JUAN PABLO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1633/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de CASTILLO NUÑEZ MARÍA ESTELA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1987/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 3324 de este Partido, propiedad de CAÑETE CASTILLO JOSÉ LUIS a favor de CASTILLO NUÑEZ MARÍA ESTELA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 3324 de este Partido, a nombre de CASTILLO NUÑEZ MARÍA ESTELA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1632/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal a la industria propiedad de J. R. MUEBLES S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1638/16 se procedió a HABILITAR una industria sita en la calle BERUTI N° 44 de este Partido, a nombre de J. R. MUEBLES S.R.L.;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN a la industria sita en la calle BERUTI N° 44 de este Partido, a nombre de J. R. MUEBLES S.R.L. o quien esté al frente de la misma, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular de la industria citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1631/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LOBATO LIDIA BEATRIZ (CUIT: 27-20327171-4) del comercio sito en la calle PARANÁ N° 2028 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2287/13 se procedió a TRASLADAR Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4620 de este Partido, propiedad de LOBATO LIDIA BEATRIZ (CUIT: 27-20327171-4);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24581 para un traslado del comercio mencionado hacia la calle PARANÁ N° 2028 de este Partido;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 287487 (Vto.: 11/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2583700000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOBATO LIDIA BEATRIZ (CUIT: 27-20327171-4), sito en la calle PARANÁ N° 2028 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 3°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 287487 (Vto.: 11/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2583700000. Para mantener la presente habilitación, en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2583700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19091

Artículo 6°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, **LOBATO LIDIA BEATRIZ** (CUIT: 27-20327171-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1630/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por **SERVICIOS Y SUMINISTROS CENTRÍFUGOS S.R.L.** (CUIT: 30-70841007-8) del establecimiento sito en la calle **MALVINAS ARGENTINAS N° 2253 – SANTA ROSA N° 2160** de este Partido, que gira con los rubros (3581) **TALLER ELECTROMECAÁNICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDOS AUTOMOTORES)** y (9091) **DEPÓSITO**;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1860/12 se **AUTORIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL** referente a la titularidad del establecimiento sito en la calle **MALVINAS ARGENTINAS N° 2253** de este Partido, que desarrolla actividad con los rubros (3581) **TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES** y (9091) **DEPÓSITO**, propiedad de **SERVICIOS Y SUMINISTROS CENTRÍFUGOS S.R.L.** (CUIT: 30-70841007-8);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20689 para la ampliación de superficie del establecimiento mencionado;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro (3581) **TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES** por (3581) **TALLER ELECTROMECAÁNICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDOS AUTOMOTORES)**;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento y, por las características generales, así como en razón al tipo de material declarado, se determina al establecimiento en la categoría citada a través de la Resolución N° 1061/08 de la Secretaría de Gestión Territorial y Medio Ambiente, adoptando las medidas de precaución fijadas

por la normativa vigente;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires, por lo que no corresponde presentar el Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SERVICIOS Y SUMINISTROS CENTRÍFUGOS S.R.L. (CUIT: 30-70841007-8), sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2253 – SANTA ROSA N° 2160 de este Partido, que gira con los rubros (3581) TALLER ELECTROMECÁNICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDOS AUTOMOTORES) y (9091) DEPÓSITO.

Artículo 2°.- Aplíquese la figura de “DEPÓSITO ESPECIAL” al establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuentas N° 3342400000 y N° 3366900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 14406

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SERVICIOS Y SUMINISTROS CENTRÍFUGOS S.R.L. (CUIT: 30-70841007-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1629/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de RAMÓN HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-13243015-3) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4004 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2687/19 se HABILITÓ el comercio propiedad de MEDINA MARCELA ESPERANZA NANCY (CUIT: 27-26242224-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4004 de este Partido, con el rubro (2061)

PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24561 para la transferencia del comercio mencionado a favor de RAMÓN HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-13243015-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MEDINA MARCELA ESPERANZA NANCY (CUIT: 27-26242224-6) a favor de RAMÓN HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-13243015-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4004 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN).

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2493600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16986

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RAMÓN HUGO HÉCTOR (CUIT: 20-13243015-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas ni ningún otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1628/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CAMPOS DANIEL GELACIO MILCIADES (CUIT: 20-22833935-1) del establecimiento sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4335 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3098/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el establecimiento propiedad de CAMPOS DANIEL GELACIO MILCIADES (CUIT: 20-22833935-1), sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2355, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24017 para el traslado de la industria previamente mencionada hacia la dirección MALVINAS ARGENTINAS N° 4335;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV, artículo 20 y Título II - Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria propiedad de CAMPOS DANIEL GELACIO MILCIADES (CUIT: 20-22833935-1), sita en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4335 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio y el titular de la industria queda obligado a presentar, en el presente expediente, el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2046100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22819

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAMPOS DANIEL GELACIO MILCIADES (CUIT: 20-22833935-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni ningún otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, CAMPOS DANIEL GELACIO MILCIADES (CUIT: 20-22833935-1), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1627/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BONFANTE JOSÉ ANTONIO (CUIT: 20-08609622-7), referente a la

industria sita en la calle SANTA ROSA N° 2196 - URCOLA N° 3136 de este Partido, que gira con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA y (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7756/82 se habilita en forma directa por Ordenanza N° 468/81 al establecimiento propiedad de BONFANTE JOSÉ ANTONIO (CUIT: 20-08609622-7), con los rubros (2531) CARPINTERÍA (S/C) y EBANISTERÍA, sito en la calle SANTA ROSA N° 2196 de este Partido;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando "CARPINTERÍA" por "CARPINTERÍA DE OBRA" y "EBANISTERÍA" por "TALLER ARTESANAL";

Que por Decreto N° 1484/05 se procede a hacer decaer la habilitación otorgada oportunamente a la industria de referencia;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21518 para la ampliación de superficie del establecimiento previamente mencionado, hacia la esquina de calle URCOLA N° 3136 de este Partido;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto N° 1484/05, con fecha 25 de julio de 2005.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de BONFANTE JOSÉ ANTONIO (CUIT: 20-08609622-7), sita en la calle SANTA ROSA N° 2196 - URCOLA N° 3136 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA y (3958) TALLER ARTESANAL.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3366300000 y N° 3366400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2788

Artículo 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BONFANTE JOSÉ ANTONIO (CUIT: 20-08609622-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni ningún otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1626/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por PAREDES MAXIMILIANO JESÚS (CUIT: 20-29129160-1) del establecimiento sito en la calle ORAL PINTO N° 2050 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 347/22 se procedió a hacer decaer la autorización provisoria de funcionamiento por Ordenanza N° 6902/98 otorgada a través del Decreto N° 1526/17 a la industria propiedad de la firma MAXIMILIANO PAREDES BANDA Y MAXIMO EDUARDO PAREDES BANDA SH (CUIT: 30-63875157-3), sita en la calle ORAL PINTO N° 2050 de este Partido, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24575 para la transferencia del comercio previamente mencionado a favor de PAREDES MAXIMILIANO JESÚS (CUIT: 20-29129160-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la autorización provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto N° 347/22 con fecha 15 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 de la industria propiedad de MAXIMILIANO PAREDES BANDA Y MAXIMO EDUARDO PAREDES BANDA SH (CUIT: 30-63875157-3) a favor de PAREDES MAXIMILIANO JESÚS (CUIT: 20-29129160-1), sita en la calle ORAL PINTO N° 2050 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3786100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 512

Artículo 5°.- La autorización provisoria caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en

perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento PAREDES MAXIMILIANO JESÚS (CUIT: 20-29129160-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización.

Artículo 8°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- La presente autorización que se otorga no autoriza al titular PAREDES MAXIMILIANO JESÚS (CUIT: 20-29129160-1) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1625/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VEGA SUSANA CARLOTA (CUIT: 27-11934462-5) del comercio sito en la calle SARGENTO DÍAZ N° 2087 de este Partido, que gira con el rubro (3868) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1757/2009 se procedió a DAR DE BAJA EL RUBRO (3861) TALLER DE MOTOS Y AUTORIZAR EL TRASLADO EN FORMA PRECARIA al comercio que realiza actividades con el rubro (7441) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3277 a la calle SARGENTO DÍAZ N° 2087 de este Partido, propiedad de VEGA SUSANA CARLOTA (CUIT: 27-11934462-5);

Que por Decreto N° 1781/2018 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e intima al recurrente a realizar el cambio del rubro (7441) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS por (3868) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS, la cual da cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24269;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 1781/2018 con fecha 27 de julio de 2018.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VEGA SUSANA CARLOTA (CUIT: 27-11934462-5) sito en la calle SARGENTO DÍAZ N° 2087 de este Partido, que gira con el rubro (3868) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1030600005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1668

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VEGA SUSANA CARLOTA (CUIT: 27-11934462-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1624/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La presentación de planos efectuada por MERCOMAX S.A. (CUIT: 30-68832227-4) referente al establecimiento sito en la calle BESARES N° 1670 de este Partido que gira con los rubros (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO, (9091) DEPÓSITO, (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2013-10158 para la habilitación del establecimiento propiedad de la firma MERCOMAX S.A. (CUIT: 30-68832227-4) con los rubros (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, (9091) DEPÓSITO sito en la calle BESARES N° 1670 de este Partido;

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2014-11157 para el anexo del rubro (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO al lugar de referencia;

Que por Decreto N° 1825/14 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de la firma MERCOMAX S.A. (CUIT: 30-68832227-4) referente al establecimiento sito en la calle BESARES N° 1670 de este Partido, con los rubros (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO, (9091) DEPÓSITO, (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Que por Decretos N° 1738/15, 2286/16, 2385/17, 2380/22 y 2526/23 se PRORROGÓ LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a la industria previamente mencionada;

Que el peticionante realiza la presentación del plano acorde a lo construido del establecimiento en cuestión según lo informado por el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, junto con la documentación pertinente, en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de MERCOMAX S.A. (CUIT: 30-68832227-4) sita en la calle BESARES N° 1670 de este Partido, que gira con los rubros (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO, (9091) DEPÓSITO, (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3777900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20176

Artículo 4°.- La autorización provisoría caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MERCOMAX S.A. (CUIT: 30-68832227-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria MERCOMAX S.A. (CUIT: 30-68832227-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1623/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ricardo Jorge LUGO - M.L N° 40.489.007 - Legajo Personal N° 11.883, renuncia al empleo desde la fecha 30 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ricardo Jorge LUGO - M.L N° 40.489.007 - Legajo Personal N° 11.883 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como Vigilador, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 30 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1622/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Elsa Beatriz FERNÁNDEZ - M.L. N° 30.241.552 - Legajo Personal N° 12.566 - renuncia al empleo desde la fecha 02 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Elsa Beatriz FERNÁNDEZ - M.L. N° 30.241.552 - Legajo Personal N° 12.566 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como mucama en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto B. Cara, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 02 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1621/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Karen Valentina DOMÍNGUEZ - M.L. N° 41.703.648 - Legajo Personal N° 9.979 - renuncia al empleo desde la fecha 03 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Karen Valentina DOMÍNGUEZ - M.L. N° 41.703.648 - Legajo Personal N° 9.979 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el C.A.P. N° 26, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del 03 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1620/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Vanina Jeannette GONZÁLEZ - M.L. N° 37.123.887 - Legajo Personal N° 11.320 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Vanina Jeannette GONZÁLEZ - M.I. N° 37.123.887 - Legajo Personal N° 11.320 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como Vigiladora, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 30 de mayo de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1619/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal

Denis Gabriel LLACSAHUANGA VILLALOBOS – M.I. N° 43.669.716 – Legajo Personal N° 12.705 – renuncia al empleo desde la fecha 29 de mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Denis Gabriel LLACSAHUANGA VILLALOBOS – M.I. N° 43.669.716 – Legajo Personal N° 12.705 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 29 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1618/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal

Diego Ezequiel MARTÍNEZ – M.I. N° 26.371.330 – Legajo Personal N° 12.829 – renuncia al empleo desde la fecha 03 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Diego Ezequiel MARTÍNEZ – M.I. N° 26.371.330 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como chofer en el Área de Emergencias Médicas - San Fernando Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 03 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1617/2025 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal

Lucía Belén CISLAGHI – M.I. N° 42.411.819 – Legajo Personal N° 12.795 – renuncia al empleo desde la fecha 02

de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Lucía Belén CISLAGHI – M.I. N° 42.411.819 – Legajo Personal N° 12.795 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 02 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1614/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7813/24, N° 7935/24, N° 7938/24, N° 7940/24, N° 7989/24, N° 7991/24, N° 8003/24, N° 8548/24, N° 8551/24, N° 8557/24, N° 8560/24, N° 8778/24, N° 8808/24, N° 9070/24, N° 9131/24, N° 9197/24, N° 9329/24, N° 9579/24, N° 9654/24, N° 9655/24, N° 9810/24, N° 9812/24, N° 9814/24, N° 9815/24, N° 9817/24, N° 9861/24, N° 9863/24, N° 9864/24, N° 9947/24, N° 10079/24, N° 10139/24, N° 10175/24, N° 10233/24, N° 10576/24, N° 10582/24, N° 10583/24, N° 10584/24, N° 10609/24, N° 10708/24, N° 10845/24, N° 10850/24, N° 10851/24, N° 10853/24, N° 11008/24, N° 11072/24, N° 11146/24, N° 11234/24, N° 11282/24, N° 11528/24, N° 11840/24, N° 101/25, N° 314/25 y N° 489/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa el porcentaje a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción III, Sección A, Manzana 29, Parcela 18A, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 35210/00002, tramitado por expediente N° 7813/24, subsidio de \$438.941,16 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 22, Parcela 5, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 9656/00002, tramitado por expediente N° 7935/24, subsidio de \$157.712,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 37, Parcela 17A, Cuenta N° 846/00000, tramitado por expediente N° 7938/24, subsidio de \$499.644,50 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 5A, Polígono 00-04, UF 4, Cuenta N° 9164/00004, tramitado por expediente N° 7940/24, subsidio de b\$213.762,76 (PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 7, Parcela 14, Polígono 00-01, UF1, Cuenta N° 7233/00001, tramitado por expediente N° 7989/24, subsidio de \$293.127,36 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 00-12, UF 24, Cuenta N° 37728/00012,

tramitado por expediente N° 7991/24, subsidio de \$222.691,44 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 35, Parcela 14^, Polígono 05-03, UF 20, Cuenta N° 7968/00503, tramitado por expediente N° 8003/24, subsidio de \$259.995,72 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección F, Quinta 10, Parcela 1A, Polígono 04-34, UF 322, Cuenta N° 37329/00434, tramitado por expediente N° 8548/24, subsidio de \$237.152,22 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 03-54, UF 294, Cuenta N° 33855/00354, tramitado por expediente N° 8551/24, subsidio de \$157.785,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS);
Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 13C, Cuenta N° 321/00000, tramitado por expediente N° 8557/24, subsidio de \$657.848,50 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS);
Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 22C, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 38201/00001, tramitado por expediente N° 8560/24, subsidio de \$351.382,90 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 51-02, UF 578, Cuenta N° 33855/05102, tramitado por expediente N° 8778/24, subsidio de \$192.071,44 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 25, Parcela 10, Cuenta N° 15933/00000, tramitado por expediente N° 8808/24, subsidio de \$431.815,28 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección F, Manzana 77, Parcela 4, Cuenta N° 31049/00000, tramitado por expediente N° 9070/24, subsidio de \$197.497,22 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 21-38, UF 764, Cuenta N° 33855/02138, tramitado por expediente N° 9131/24, subsidio de \$192.071,44 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección E, Quinta 14, Parcela 5A, Cuenta N° 28898/00000, tramitado por expediente N° 9197/24, subsidio de \$300.203,92 (PESOS TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 19, Polígono 03-04, UF 21, Cuenta N° 1299/00304, tramitado por expediente N° 9329/24, subsidio de \$264.170,98 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO);
Circunscripción V, Sección C, Fracción XIVA, Parcela 12A, Cuenta N° 6836/00000, tramitado por expediente N° 9579/24, subsidio de \$620.783,36 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección K, Manzana 25, Parcela 1, Cuenta N° 15191/00000, tramitado por expediente N° 9654/24, subsidio de \$275.558,24 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección H, Manzana 15, Parcela 16, Cuenta N° 14096/00000, tramitado por expediente N° 9655/24, subsidio de \$209.021,36 (PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Sección B, Fracción 111, Parcela 1, Polígono 03-05, UF 35, Cuenta N° 33776/00305, tramitado por expediente N° 9810/24, subsidio de \$215.090,38 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA CON TREINTA, Y OCHO CENTAVOS);
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 56, Parcela 3B, Polígono 08-03, UF 24, Cuenta N° 8483/00803, tramitado por expediente N° 9812/24, subsidio de \$355.935,52 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);
Circunscripción IV, Sección B, Manzana 39, Parcela 11A, Cuenta N° 3910/00000, tramitado por expediente N° 9814/24, subsidio de \$376.536,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 81, Parcela 15, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 9136/00002, tramitado por expediente N° 9815/24, subsidio de \$223.198,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección K, Manzana 49, Parcela 4, Polígono 00-05, UF 4, Cuenta N° 15762/00005, tramitado por expediente N° 9817/24, subsidio de \$177.710,48 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 28, Parcela 1A, Cuenta N° 19182/00000, tramitado por expediente N° 9861/24, subsidio de \$198.812,60 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SESENTA CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección A, Manzana 34, Parcela 26, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 9960/00002, tramitado por expediente N° 9863/24, subsidio de \$158.523,74 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS);
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 25, Parcela 2A, Cuenta N° 7692/00000, tramitado por expediente N° 9864/24, subsidio de \$376.536,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y

SEIS CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 38, Parcela 10B, Polígono 03-05, UF 21, Cuenta N° 20969/00305, tramitado por expediente N° 9947/24, subsidio de \$240.048,84 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 52, Parcela 53, Cuenta N° 22039/00000, tramitado por expediente N° 10079/24, subsidio de \$294.300,26 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON VEINTISEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 30, Parcela 2B, Cuenta N° 20490/00000, tramitado por expediente N° 10139/24, subsidio de \$177.710,48 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Parcela 7C, Polígono 00-32, UF 32, Cuenta N° 33501/00032, tramitado por expediente N° 10175/24, subsidio de \$182.691,48 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS); Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 117, Parcela 6, Cuenta N° 23188/00000, tramitado por expediente N° 10233/24, subsidio de \$249.792,66 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 15A, Polígono 04-03, UF 63, Cuenta N° 918/00403, tramitado por expediente N° 10576/24, subsidio de \$334.540,38 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección C, Manzana 116, Parcela 20, Cuenta N° 12743/00000, tramitado por expediente N° 10582/24, subsidio de \$227.611,34 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 61, Parcela 7A, Cuenta N° 8618/00000, tramitado por expediente N° 10583/24, subsidio de \$342.936,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 81, Parcela 26A, Cuenta N° 22531/00000, tramitado por expediente N° 10584/24, subsidio de \$256.673,68 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 136, Parcela 2, Polígono 00-02, Cuenta N° 38688/00002, tramitado por expediente N° 10609/24, subsidio de \$175.283,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS); Circunscripción VII, Sección E, Fracción III, Parcela 1A, Polígono 03-18, UF 180, Cuenta N° 37732/00318, tramitado por expediente N° 10708/24, subsidio de \$189.091,44 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 46, Parcela 27A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 21002/00001, tramitado por expediente N° 10845/24, subsidio de \$245.272,36 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 04-21, UF 127, Cuenta N° 33855/00421, tramitado por expediente N° 10850/24, subsidio de \$192.071,44 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 24, Parcela 12, Cuenta N° 14268/00000, tramitado por expediente N° 10851/24, subsidio de \$328.419,10 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON DIEZ CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 16, Parcela 1B, Polígono 06-01, UF 38, Cuenta N° 1861/00601, tramitado por expediente N° 10853/24, subsidio de \$252.604,56 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 21, Parcela 3A, Cuenta N° 20132/00000, tramitado por expediente N° 11008/24, subsidio de \$270.288,24 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 12A, Polígono 03-01, UF 36R1, Cuenta N° 617/00301, tramitado por expediente N° 11072/24, subsidio de \$348.260,78 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 42, Parcela 17A, Cuenta N° 30579/00000, tramitado por expediente N° 11146/24, subsidio de \$378.743,94 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 11, Parcela 1, Polígono 02-25, UF 73, Cuenta N° 37727/00225, tramitado por expediente N° 11234/24, subsidio de \$157.712,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 78, Parcela 4, Cuenta N° 11944/00000, tramitado por expediente N° 11282/24, subsidio de \$242.066,40 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 18A, Polígono 01-01, UF 2, Cuenta N° 746/00101, tramitado por expediente N° 11528/24, subsidio de \$256.798,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 48, Parcela 4C, Cuenta N° 11277/00000, tramitado por expediente N° 11840/24, subsidio de \$208.128,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 145, Parcela 13, Polígono 00-41, Cuenta N° 38280/00041, tramitado por expediente N° 101/25, subsidio de \$141.683,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 18C, Polígono 02-08, UF 20, Cuenta N° 37044/00208, tramitado por expediente N° 314/25, subsidio de \$223.198,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS);

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31, Parcela 5B, Cuenta N° 7878/00000, tramitado por expediente N° 489/25, subsidio de \$342.936,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: Notificar a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1613/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud del Secretario de Modernización, obrante a Fs. 111 del presente expediente, con el fin de autorizar al agente Municipal Patricio Lautaro GONZALEZ - Legajo N° 12835 - dependiente de dicha Secretaría, a conducir vehículos oficiales del Municipio tipo automóvil o camioneta.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondiente con el fin de autorizar al agente mencionado, constando en las presentes actuaciones la licencia de conducir vigente al día de la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1° AUTORIZAR al agente Municipal Patricio Lautaro GONZALEZ - Legajo N° 12835 a conducir vehículos oficiales del Municipio de San Fernando tipo automóvil o camioneta.

Artículo 2° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3° REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1612/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Miriam Mabel ROSANDA - M.I.N. 21.470.162 - Legajo Personal 7.962.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 11/04/2025 de fojas 4, se intimó a la referida Rosanda, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los meses de marzo y abril de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 4.-

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por Rosanda en su legajo personal, conforme "acuse de recibo" de fojas 7.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Miriam Mabel ROSANDA - M.I.N. 21.470.162 - Legajo Personal 7.962-, quien cumplía funciones como enfermera en el Centro de Asistencia Media A. Rojas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del

presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y el Área de Administración de Personal. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1611/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Sebastián Claudio TOLEDO - M.I.N. 28.437.363 - Legajo Personal 10.390.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 13/05/2025 de fojas 7, se intimó al referido Toledo, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los meses de enero y mayo de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 4-6.-

Que, conforme “acuse de recibo” de fojas 8, figura intento de entrega por el motivo “se mudó el destinatario”.

Que la carta documento le fue enviada a Toledo, precisamente al domicilio declarado por él mismo en su legajo personal, adjunto a fojas 2.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 9, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Sebastián Claudio TOLEDO - M.I.N. 28.437.363 - Legajo Personal 10.390, quien cumplía funciones en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y el Área de Administración de Personal. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1610/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Santiago Ariel FLORES QUIROGA - M.I.N. 45.201.171 - Legajo Personal 12.762.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 13/05/2025 de fojas 3, se intimó al referido Flores Quiroga, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 5.-

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por Flores Quiroga en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Santiago Ariel FLORES QUIROGA - M.I.N. 45.201.171 - Legajo Personal 12.762, quien cumplía funciones como operador de cámaras en Monitoreo,

dependiente de la Secretaría de Modernización, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Modernización y el Área de Administración de Personal. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1609/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Lara Candela GODOY ANCHAVAL – M.I.N. 45.742.845 – Legajo Personal N.º 12.740.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 13/05/2025, obrante a fojas 3, se intimó a la referida Godoy Anchaval, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 5 y 25 de mayo de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/15.

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 5.

Que dicha misiva fue recibida en el domicilio declarado por Godoy Anchaval en su legajo personal, conforme constancia de "acuse de recibo" obrante a fojas 4.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal justificativa de dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 1.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente Lara Candela GODOY ANCHAVAL – M.I.N. 45.742.845 – Legajo Personal N.º 12.740, quien cumplía funciones como enfermera en el Centro de Asistencia Media A. Rojas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1608/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal José HIDALGO – Legajo Personal N.º 4.731 – M.I. N.º 13.180.037, renunciando a sus tareas a partir del 1.º de julio de 2025, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada conforme la Ley 9.650.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 obra el informe de la Delegada Previsional, indicando que se proceda a dictar la baja correspondiente del agente en cuestión, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada conforme la Ley N.º 9.650, al agente municipal José HIDALGO – M.I. N.º 13.180.037 – Legajo Personal N.º 4.731 – Grupo D – Tramo 1 – Planta Permanente, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1.º de julio de 2025, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2.º – El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1607/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La nota de fojas 2, mediante la cual Pedro Luis LÓPEZ – M.I. N.º 13.926.551 – Legajo Personal N.º 2917, presenta su renuncia a partir del 1.º de julio de 2025, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo con la Ley N.º 9.650, solicitando asimismo el pago de seis (6) haberes conforme el artículo 28, inciso f), de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 6 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley N.º 9.650, a partir del 1.º de abril de 2025, destacando que cuenta con más de treinta (30) años de servicios, correspondiéndole el pago de las seis (6) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el Visto.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley N.º 9.650, al agente municipal Pedro Luis LÓPEZ – M.I. N.º 13.926.551 – Legajo Personal N.º 2917 – Grupo C – Tramo 1 – Planta Permanente, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1.º de julio de 2025, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2.º – HACER EFECTIVA la retribución de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 28, inciso f) in fine de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 al agente arriba referido.

Artículo 3.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 4.º – El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1606/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Nilda VALENZUELA – M.I. N.º 16.882.215 – Legajo Personal N.º 5.877, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios ante ANSES, a partir del día 1.º de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, obrante a fojas 5, solicitando se instrumente el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a la agente municipal Nilda VALENZUELA – M.I. N.º 16.882.215 – Legajo Personal N.º 5.877 – Planta Temporal del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1.º de junio de 2025, cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2.º – El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1605/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 11, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la extinción del contrato

de beca otorgado a la persona que allí se indica, proponiendo su vinculación mediante un contrato de destajo, conforme las especificaciones detalladas en dicha solicitud.

Que a fojas 12, el Área de Medicina Laboral ha determinado que la postulante resulta APTA.

Que a fojas 13, el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente para proceder a su designación.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DAR DE BAJA, a partir de la fecha de su notificación, el contrato de beca correspondiente a la agente Pamela MARTINEZ – M.I.N.º 45.610.407 – Legajo Personal N.º 22.769.

Artículo 2.º – DESIGNAR, a partir de la fecha de notificación de la baja de su contrato de beca, a Pamela MARTINEZ – M.I.N.º 45.610.407 – Legajo Personal N.º 22.769, como Personal Destajista con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, para desempeñar funciones en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo de \$623.627,01 (pesos seiscientos veintitrés mil seiscientos veintisiete con un centavo).

Artículo 3.º – El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo segundo del presente decreto, así como comunicarle los derechos y deberes del empleado municipal conforme lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

Artículo 5.º – El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1604/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita vincular a la persona mencionada a fojas 14, a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones allí determinadas.

Que el informe del Área de Medicina Laboral de fojas 15 considera APTO a la postulante mencionada.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo para proceder a la designación correspondiente en calidad de destajista.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DESIGNAR a Luciana Belén SEGOVIA – M.I.N. 38.004.549, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025, en calidad de Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Promotora Social en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; percibiendo un monto de destajo mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos).

Artículo 2.º – El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º – El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien

corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1603/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para realizar tareas como personal de mantenimiento del Ecoparque, cumpliendo funciones en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO B.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DESIGNAR en calidad de personal destajista a Álvaro Santos RODRÍGUEZ BUSTOS – M.I.N. 43.974.042, con una remuneración mensual de \$597.262,66 (pesos quinientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos con sesenta y seis centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025; realizando tareas como personal de mantenimiento del Ecoparque, cumpliendo funciones en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2.º – El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º – REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1602/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita vincular a la persona mencionada a fojas 14, a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.

El informe del Área de Medicina Laboral de fojas 15, considerando APTO a la postulante allí mencionada.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente en calidad de destajista.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DESIGNAR a Julieta Alejandra PEÑA – M.I.N. 35.135.584, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025, en calidad de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Docente de Sala en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; percibiendo un monto de destajo mensual de \$771.409,48 (pesos setecientos setenta y un mil, cuatrocientos nueve con cuarenta y ocho centavos).

Artículo 2.º – El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º – El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º – REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1601/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativo en la Dirección General de Desarrollo Humano.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente propuesto.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DESIGNAR en calidad de personal destajista a Debora Florencia GALIANO – M.I.N.º 31.258.040, con una remuneración mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025; cumpliendo funciones como administrativo en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2.º – El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1600/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativo en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral determina que el agente a designar se encuentra APTO.

Que la providencia emanada del Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DESIGNAR en calidad de personal destajista a Abel René CABRERA – M.I.N.º 32.951.235, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales y un importe mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025; quien cumplirá funciones administrativas en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2.º – El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º – El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1599/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativo en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral determina que el agente a designar se encuentra APTO.

Que la providencia emanada del Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º – DESIGNAR en calidad de personal destajista a Elías Martín SORIA – M.I.N.º 44.056.307, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales y un importe mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025; quien cumplirá funciones administrativas en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2.º – El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º – El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1598/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir

tareas de electricista y tareas de mantenimiento en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera a la postulante APTO B.
Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y el Decreto Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 aprueban el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Intendente Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Emiliano Ariel GARRIDO LOPEZ - M.I.N° 18.816.621, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$509.799,91 (pesos quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve con noventa y un centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025, quien cumplirá tareas de electricista y tareas varias, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1597/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestría en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Pablo Sebastián GOMEZ - M.I.N° 40.425.992, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), desempeñando tareas de maestría en dependencias que le sean asignadas desde la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente referido en la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1596/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de las personas cuyos antecedentes obran en

estas actuaciones, con una bonificación por función de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil), quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que a fojas 63 a 64, el Área de Medicina Laboral hace saber que los postulantes Víctor Omar Saucedo y Javier Silva Añaños son declarados APTO, no recomendables para tareas de esfuerzo.

La nota del Secretario de Protección Ciudadana solicitando que prosigan con el nombramiento de las personas señaladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que se detallan a continuación, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025:

ZUCATTI, AGUSTÍN DANIEL – M.I.N. 44.485.986

GÓMEZ, DIEGO ALBERTO – M.I.N. 33.910.129

NEVES DA SILVA, ELIAS ALBERTO – M.I.N. 29.819.919

ROLDÁN, MARTÍN EZEQUIEL – M.I.N. 32.529.701

SAUCEDO, VÍCTOR OMAR – M.I.N. 22.234.489

SILVA AÑAÑOS, JAVIER – M.I.N. 95.046.735

Artículo 2°.- HACER CONSTAR que, en el caso de los agentes Víctor Omar Saucedo y Javier Silva Añaños, no son recomendables para realización de tareas de esfuerzo.

Artículo 3°.- OTORGAR a los agentes municipales designados en el artículo primero, la suma de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil) mensuales, en concepto de bonificación, a partir de su fecha de notificación y hasta tanto mantenga validez su contrato, y mientras continúen desempeñando la tarea para la cual son designados en el presente decreto.

Artículo 4°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1595/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del importe de destajo correspondiente a la agente nombrada a fojas 2, por los motivos allí mencionados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a modificar el destajo de la mencionada agente.

La nota de fojas 2, rubricada por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR, a partir de la fecha de notificación, el destajo correspondiente a Micaela Yésica FLORES - M.I.N. 41.467.070 - Legajo Personal N° 12.179, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien cumple funciones en la Planta de Reciclaje de la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$597.262,66 (pesos quinientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos con sesenta y seis centavos).

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1594/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita, a fojas 2, otorgar un adicional de destajo al agente municipal allí referido.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar el adicional de destajo solicitado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR al agente municipal Lautaro Rubén LAGO CIMINO - Legajo Personal N° 12.554 - M.I.N° 44.340.460 - un adicional de destajo equivalente al veinticuatro por ciento (24%) de su haber básico; quien se desempeña como Coordinador sede Arroyo Cordero del Programa “Súmate” de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; desde la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal mencionado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1593/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER al agente municipal Ariel Gustavo LEAL - M.I. N° 25.598.881 - Legajo Personal N° 6.768 al Grupo C - Tramo 2 - Planta Permanente, con Régimen Laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien seguirá prestando funciones como chofer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 1 de junio de 2025.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Ariel Gustavo LEAL - M.I. N° 25.598.881 - Legajo Personal N° 6.768 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1592/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de pasto y limpieza en la vía pública, Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por el servicio de corte de pasto y limpieza en la vía pública.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de corte de pasto y limpieza en la vía pública a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y VIDA, por un monto de hasta \$10.023.000,00 (pesos diez millones veintitrés mil con 00/100) por seis meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1591/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de limpieza en la vía pública, pinchado de papeles, limpieza en bulevares y espacios verdes por un periodo de seis meses, Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana del servicio de limpieza en la vía pública, pinchado de papeles, limpieza en bulevares y espacios verdes por un periodo de seis meses.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de limpieza en la vía pública, pinchado de papeles, limpieza en bulevares y espacios verdes por un periodo de seis meses, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y VIDA, por un monto de hasta \$11.040.000,00 (pesos once millones cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1590/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, por única vez en el mes de diciembre de 2024.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°

1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que es necesario asimismo incrementar algunos contratos de destajistas por trabajos realizados en el mes de mayo de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante el mes de junio de 2025, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de mayo de 2025, a las siguientes personas:

23100	MIRANDA JUAN JOSE	DNI 14253238	\$ 294.265.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
17258	MANSILLA GASTON	DNI 27159985	\$ 599.998.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
5383	CANALE MARIA ISABEL	DNI 05810854	\$ 380.836.56	Secretaría Privada y Coordinación
17647	SPACCAROTELLA GABRIELA ROCIO	DNI 21451787	\$ 159.017.14	Área de Personal - Secretaría de Gobierno
17860	LASSA HECTOR MANUEL	DNI 08034335	\$ 1.081.226.55	Secretaría de Obras e Infraestructura
18187	ECHEVERRIA ASTORGANO LUCAS JOSE	DNI 27919636	\$ 133.025.82	Área de Cultura - Secretaría de Privada v Coordinación
18419	DEL FEDERICO MATIAS	DNI 29589491	\$ 595.441.11	Dir. Gral. de Educación - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
18421	ORDONEZ NOELIA FERNANDA	DNI 28119314	\$ 379.060.50	Secretaría de Deportes
18901	LAURINO JOSE ANTONIO	DNI 13623182	\$ 238.692.48	Dir. De Tránsito - Secretaría de Gobierno
19786	LUCIANI FABRIZIO DANTE	DNI 43321412	\$ 191.077.95	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
19813	SANCHEZ SILVINA MARCELA	DNI 20618441	\$ 616.697.65	Secretaría de Obras e Infraestructura Pública
22932	ITURREGUI CARLOS ALFREDO	DNI 16399109	\$ 286.019.93	Dir. Gral. de Despacho y Decretos - Secretaría de Gobierno
19433	AREAL GLADYS BEATRIZ	DNI 12203587	\$ 503.874.18	Área de Mayordomía - Secretaría de Gobierno
17625	PEDEMONTE LEONARDO	DNI 30413067	\$ 254.308.63	Secretaría de Gobierno
22959	DORREGO NELIDA BEATRIZ	DNI 11712081	\$ 288.240.00	Área de Catastro y Agrimensura - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública
19151	GONZALEZ ADRIANA ALEJANDRA	DNI 17438967	\$ 129.336.35	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
19319	NARDONE CAROLINA PAOLA	DNI 29042673	\$ 186.504.49	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
22957	MONZON ISIDRO	DNI 11567492	\$ 242.700.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23056	LOPEZ MARIA SILVIA	DNI 18390542	\$ 358.200.00	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
23062	VALMAGGIA VICTORIA	DNI 42301328	\$ 191.077.95	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23063	CORDOBA MARTINA	DNI 45459549	\$ 191.077.95	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23064	DELGADO VICTORIA CELESTE	DNI 43315192	\$ 191.077.95	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
23065	LOPEZ RICKENS DORF MARTINA	DNI 45305251	\$ 191.077.95	Fiscalía - Secretaría de Gobierno
19809	BOGADO ALVAREZ YAEL AGUSTINA	DNI 37539573	\$ 186.783.80	Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente renovación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1587/2025 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la solicitud de la Secretaría de Modernización, a fojas 2 a 4, y el informe del Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fojas 38 del Expediente N° 2862/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita para readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Vigente, para llevar a cabo las contrataciones de los servicios de mantenimiento de sistemas del Municipio y la compra de elementos necesarios.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.16.000	01 02	110	3.2.6	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$10.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$10.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	3.4.6	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$250.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	4.3.4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$7.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	2.5.1	COMPUESTOS QUIMICOS	\$500.000,00
TOTAL FF110:					\$ 277.500.000,00
TOTAL FF131:					\$0,00
TOTAL FF 132:					\$0,00
TOTAL FF 133:					\$0,00
TOTAL FF141:					\$0,00
TOTAL ORAL:					\$277.500.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	importe
1.1.1.01.16.000	01 01	110	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 01	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 01	110	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 01	110	3.3.9	OTROS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 01	110	3.5.9	OTROS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 01	110	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 01	110	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	2.7.9	OTROS	\$ 2.000.000,00

1.1.1.01.16.000	01 02	110	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	3.4.9	OTROS	\$20.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	3.5.9	OTROS	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 02	110	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$90.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$12.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	2.9.9	OTROS	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$20.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	3.3.9	OTROS	\$10.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	3.4.6	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$2.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01 03	110	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$2.000.000,00
1.1.1.01.16.000	21	110	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	21	110	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$3.000.000,00
1.1.1.01.16.000	21	110	4.3.4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$1.000.000,00
1.1.1.01.16.000	21	110	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$2.000.000,00
1.1.1.01.11.000	97	110	7.1.7	CANCELACIÓN DE LA REAPROPIACIÓN	\$80.500.000,00
TOTAL FF110:					\$277.500.000,00
TOTAL FF 131:					\$0,00
TOTAL FF 132:					\$0,00
TOTAL FF 133:					\$0,00
TOTAL FF141:					\$0,00
TOTAL ORAL:					\$ 277.500.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1586/2025 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a fojas 2 y 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a foja 9 del Expediente N° 4850/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita para costear la compra de repuestos y servicios de reparación para los vehículos de la Secretaría, y para afrontar el pago a las cooperativas de trabajo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.6.	Repuestos y accesorios	\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.9.	Otros	\$ 50.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.3.1.	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.3.2.	Mantenimiento y reparación de vehiculo	\$ 80.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.02.	110	3.3.3,	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 1.500.000,00

1.1.1.01.25.000	16.03.	110	3.3.5.	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 125.292.527,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.5.3.	Imprenta, publicaciones y producciones	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.9.9.	Otros	\$ 57.475.433,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	4.3.1.	Maquinaria y equipo de producción	\$ 1.000.000,00
TOTAL FF110					\$380.267.960,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$380.267.960,00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de las economías producidas del Presupuesto de Gastos Vigente según el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	16.02	110	2.9.3.	Utiles y materiales eléctricos	\$380.267.960,00
TOTAL FF110					\$380.267.960,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$380.267.960,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1585/2025 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, a fojas 2 y 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a foja 12 del Expediente N° 5058/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	01	2.2.3	1.1.0	CONFECCIONES TEXTILES	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.08.000	01	4.3.4	1.1.0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.08.000	01	5.2.1	1.1.0	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$ 150,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 50,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	3.3.2	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 150,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	3.3.3	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 100,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	43.8	1.1.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 15,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.1.5	1.1.0	MADERAS CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS	\$ 5,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.2.9	1.1.0	OTROS	\$ 2,500,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.5.5	1.1.0	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES	\$ 20,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.5.8	1.1.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 100,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.4	1.1.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 100,000,000.00

1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.5	1.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.9	1.1.0	OTROS	\$ 20,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.1	1.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 30,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 50,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	3.3.2	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 25,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	3.3.3	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	3.3.9	1.1.0	OTROS	\$ 15,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	4.3.1	1.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 5,500,000.00
1.1.1.01.08.000	48.56	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 700,000,000.00
TOTAL FF110					\$ 1,582,000,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 1,582,000,000.00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior serán tomados de las economías de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente:

1.1.1.01.08.000	48.56	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 700,000,000.00
TOTAL FF110					\$ 1,582,000,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 1,582,000,000.00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1584/2025 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a fojas 2 y 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a foja 13 del Expediente N.º 5060/25,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita para costear la compra de bateas móviles contenedoras de residuos, herramientas para su uso en las tareas diarias, líquidos refrigerantes para todos los vehículos, e insecticidas para su utilización en el predio de la Secretaría; así como también atender otras necesidades de la Secretaría; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que a continuación se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	2.1.5	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 4.000.000,00

1110124000	01	110	2.5.4	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 2.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.5.9	Otros	\$ 1.000.000,00
1110124000	19.02	110	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 95.000.000,00
1110124000	19.02	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 60.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 162.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 162.000.000,00

Artículo 2.º– Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo anterior serán tomados de economías producidas del Presupuesto de Gastos vigente, conforme se detalla:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	19.02	110	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 40.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 27.000.000,00
1110111000	97	110	7.1.7	Cancelación de la reapropiación	\$ 95.000.000,00
TOTAL FF110					\$162.000.000,00
TOTAL FF131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 162.000.000,00

Artículo 3.º– El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º– REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1583/2025 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Que a fojas 2, el Centro de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad “Los Primeros de San Ginés” solicita que se lo reconozca como Entidad de Bien Público.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 obra el Acta Constitutiva;

Que de fojas 4 a 6 constan los asistentes a la Asamblea Constitutiva;

Que de fojas 7 a 11 obra el Estatuto;

Que de fojas 13 a 22 se incorporan copias de DNI de los integrantes del Órgano Directivo;

Que de fojas 24 a 25 obra la certificación de firmas del Órgano Directivo;

Que a foja 29 obra el dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, no encontrando objeción jurídica formal para acceder al reconocimiento solicitado;

Que la entidad peticionante reúne los requisitos establecidos en los artículos 3º y 42º de la Ordenanza N.º 3083/90;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º– RECONOCER a la Asociación Civil denominada Centro de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad "Los Primeros de San Ginés", con domicilio en Chacabuco N.º 4471 del Partido de San Fernando, como Entidad de Bien Público, por desarrollar actividades dentro del Partido, conforme a lo estipulado por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.º– PROCEDER, por intermedio del Área Entidades de Bien Público, a la inscripción de la mencionada Asociación Civil en el Registro de Entidades de Bien Público del Partido de San Fernando, debiendo consignar el número asignado en dicho registro.

ARTÍCULO 3.º– REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese a la entidad reconocida, tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección de Entidades de Bien Público y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1582/2025 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sociedad de Fomento “Bartolomé Mitre”, con el fin de obtener un subsidio en materiales para la refacción de la entidad, obrante a fojas 2 del expediente de referencia;

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar apoyo a las Instituciones Intermedias, las cuales representan una base fundamental para la educación y desarrollo social de la comunidad;

Que dichas instituciones cumplen un rol social relevante, especialmente en el contexto actual;

Que en ellas participan una gran cantidad de vecinos del distrito, promoviendo la inclusión, los valores, la solidaridad y la participación ciudadana;

Que el Municipio viene acompañando sus actividades de manera sostenida, tanto en el aspecto operativo como edilicio;

Que, en tal sentido, se otorgan subsidios en materiales para reparaciones, mantenimiento, obras de infraestructura y equipamiento a Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos;

Que a fojas 8 obra dictamen favorable de la Asesoría Letrada, y a fojas 9, adhesión por parte de la Contaduría Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º– OTÓRGASE un subsidio en materiales, por un monto de hasta \$791.450 (pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta), a la Sociedad de Fomento “Bartolomé Mitre”, con domicilio en calle Balcarce N.º 2950, localidad y partido de San Fernando, conforme lo expuesto en el Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO 2.º– El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción: 1110122000 – Apertura Programática: 19.02.00 – Fuente de Financiamiento: 110 – Código del Bien o Servicio: 5.1.7.0 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”.

ARTÍCULO 3.º– La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 4.º– El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 5.º– REGÍSTRESE, publíquese, tomen conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1579/2025 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JRL379, obrante a fojas 39 del Expediente N.º 3735-M-2022, presentada por el Sr. Néstor Horacio Forcadell, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en calle 3 de Febrero N.º 2431, localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N.º 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N.º 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley N.º 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto;

Que a fojas 42 del expediente obra el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/10/2027, a nombre de Analía Medina, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fojas 43;

Que a fojas 46 obra el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio JRL379, a nombre del Sr. Néstor Horacio Forcadell;

Que a fojas 47, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...”

Que a fojas 48, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027”;

Que la presente medida se adopta en el marco de las facultades emanadas del Decreto N.º 4051/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º– EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril de 2027, al vehículo dominio JRL379, propiedad del Sr. Néstor Horacio Forcadell.

ARTÍCULO 2.º– Establécese que la exención conservará vigencia mientras subsistan las condiciones legales exigidas, y no se altere el destino, la afectación o las condiciones que dieron origen al beneficio, conforme lo dispuesto en el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3.º– El beneficiario deberá comunicar cualquier modificación en su situación, dentro de los quince (15) días de producida, que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar/extinguir los existentes, conforme el artículo 34º, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4.º– Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a realizar las modificaciones pertinentes y a notificar al interesado lo resuelto.

ARTÍCULO 5.º– El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6.º– REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de

Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1578/2025 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KM0447, obrante a fojas 39 del Expediente N.º 4231-M-2022, presentada por la Sra. Rossana Marengo, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en calle A N.º 1801, localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N.º 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N.º 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley N.º 13.850 establece que las Municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto;

Que a fojas 41 del expediente obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo dominio KM0447, a nombre de Rossana Marengo;

Que a fojas 42 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta agosto de 2034, a nombre de la Sra. Rossana Marengo, titular del vehículo;

Que a fojas 47, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado..."

Que a fojas 48, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos manifiesta que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";

Que la presente medida se adopta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N.º 4051/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º– EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril de 2027, al vehículo dominio KM0447, propiedad de la Sra. Rossana Marengo.

ARTÍCULO 2.º– Establécese que la exención conservará vigencia mientras se mantengan las condiciones legales que la justifican y no se altere el destino, la afectación o el uso del bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3.º– El/la beneficiario/a deberá comunicar cualquier modificación en su situación dentro de los quince (15) días de producida, conforme el artículo 34º, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4.º– Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a realizar las modificaciones correspondientes y a notificar a la interesada lo resuelto.

ARTÍCULO 5.º– El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6.º– REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1577/2025 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Que el Capítulo III de la Ley N.º 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley N.º 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 44 del Expediente N.º 910/22, obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FYG634, a nombre del Sr. Pedro Cristóbal Sena;

Que a fojas 51 consta el Certificado de Discapacidad con validez hasta el 19/07/2027, a nombre de Keyia Antonella Sena, hija del titular del vehículo, vínculo acreditado a fojas 48 del expediente;

Que a fojas 52, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fojas 53, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos manifiesta que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N.º 4051/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º– EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de marzo de 2025 hasta el mes de febrero de 2027, al vehículo dominio FYG634, propiedad del Sr. Pedro Cristóbal Sena.

ARTÍCULO 2.º– Establécese que la exención conservará vigencia mientras se mantengan las condiciones legales que la justifican y no se altere el destino, la afectación o el uso del bien, conforme al artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3.º– El beneficiario deberá comunicar cualquier modificación en su situación dentro de los quince (15) días de producida, conforme lo dispuesto en el artículo 34º, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4.º– Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a realizar las modificaciones correspondientes y a notificar al interesado lo resuelto.

ARTÍCULO 5.º– El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6.º– REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1576/2025 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio ESX926, obrante a fojas 73 del Expediente N.º 557/20, presentada por el Sr. Alejandro Carlos Remondino, en su carácter de titular del vehículo (CUIL N.º 20-27421582-9), con domicilio en la calle Carlos Casares N.º 2800, 3º A, Torre 122, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Las disposiciones del Decreto N.º 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N.º 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley N.º 13.850 establece que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal;

Que a fojas 75 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo dominio ESX926, a nombre del Sr. Alejandro Carlos Remondino;

Que a fojas 78 consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 13/12/2024, a nombre de Ignacio Alejo Remondino, hijo del titular, prorrogado por Resolución N.º 2520/24, vínculo acreditado a fojas 81;

Que a fojas 85, el Área de Descentralización Tributaria opina favorablemente respecto a la solicitud;

Que a fojas 86, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos manifiesta que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del año 2025 hasta febrero del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N.º 4051/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.– EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de marzo de 2025 hasta el mes de febrero de 2027, al vehículo dominio ESX926, propiedad del Sr. Alejandro Carlos Remondino.

ARTÍCULO 2º.– Establécese que la exención conservará vigencia mientras se mantengan los requisitos legales que la justifican y no se modifique el destino, afectación o condiciones del vehículo, conforme lo dispuesto en el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3º.– El beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables, modificarlos o extinguirlos, conforme al artículo 34º, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4º.– Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a realizar las modificaciones correspondientes y a notificar al Sr. Alejandro Carlos Remondino lo resuelto.

ARTÍCULO 5º.– El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º.– REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archívese

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal .

DECRETO 1575/2025 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HII531, obrante a fojas 105 del Expediente N.º 3769-M-2019, presentada por el Sr. Javier Ignacio Álvarez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Ayacucho N.º 1168, de la localidad y partido de San Fernando;

Las disposiciones del Decreto N.º 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N.º 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 65º de la Ley N.º 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas por el Código Fiscal;

Que a fojas 106 del expediente obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HII531, a nombre del Sr. Javier Ignacio Álvarez;

Que a fojas 109 consta el Certificado de Discapacidad, con validez hasta el 14/07/2032, a nombre del titular del vehículo;

Que a fojas 112, el Área de Descentralización Tributaria manifiesta opinión favorable para conceder la exención;

Que a fojas 113, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N.º 4051/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril de 2027, al vehículo dominio HII531, propiedad del Sr. JAVIER IGNACIO ÁLVAREZ.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se mantengan los requisitos exigidos por la ley y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme lo dispuesto en el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3º.- El beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables, modificarlos o extinguirlos, conforme al artículo 34º, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a realizar las modificaciones correspondientes y a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1574/2025 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado a la adquisición de elementos informáticos. Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 37, convocado el día 06 de junio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas ONST S.A., UNITI GROUP S.R.L. y ARG COLOR S.R.L. para la Secretaría de Modernización, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de elementos informáticos a las firmas:

ONST S.A. los ítems N° 10, N° 12, N° 16 y N° 20 por un monto total de \$5.648.226,00.- (pesos cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiséis con 00/100);

ARG COLOR S.R.L. los ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 11, N° 13, N° 14, N° 15, N° 17, N° 18 y N° 19 por un monto total de \$28.850.500,00.- (pesos veintiocho millones ochocientos cincuenta mil quinientos con 00/100);

UNITI GROUP S.R.L. los ítems N° 3, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 por un monto total de \$42.804.830,00.- (pesos cuarenta y dos millones ochocientos cuatro mil ochocientos treinta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento, la Secretaría de Modernización y la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1572/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de domo cubierta para pileta del Polideportivo N° 8, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 34/2025, convocado el día 09 de junio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESIGNS S.R.L. para la adquisición de domo cubierta para pileta del Polideportivo N° 8, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de domo cubierta para pileta del Polideportivo N° 8 a la firma BOREAS DESIGNS S.R.L. por un monto total de \$45.500.000,00 (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1571/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 8651-M-2024, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el inmueble de referencia se encuentran dos comercios ocupando el 16% (dieciséis por ciento) de la superficie total: una Academia profesional cuya superficie es de 116 m² en la planta alta, y una Óptica en planta baja ocupando 35 m²;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 84% (ochenta y cuatro por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, por un importe de \$5.105.960,26 (pesos cinco millones ciento cinco mil novecientos sesenta con veintiséis centavos), equivalente al 84% (ochenta y cuatro por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 31, Parcela 18A, identificado con Cuenta N° 691/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1570/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 11841/24

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto IX del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 del inmueble denominado catastralmente: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 142, Parcela 12, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 23470/00001, tramitado por expediente N° 11841/24, subsidio de \$95.656,00 (pesos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con cero centavos).

ARTÍCULO 2º: Los subsidios otorgados en el Artículo 1º, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1569/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 9764/24, en el que la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a fs. 89 del Exp. N° 9910/24, la asociación solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO, por un importe de \$781.000,00 (pesos setecientos ochenta y un mil con cero centavos), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2025, al legajo comercial identificado con Cuenta N.º 25850.

Artículo 2º: El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3º: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º: NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1568/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 9764/24, en el que la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a fs. 89 del Exp. N° 9910/24, la asociación solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO, por un importe de \$781.000,00 (pesos setecientos ochenta y un mil con cero centavos), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2025, al legajo comercial identificado con Cuenta N.° 25850.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1567/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para realización de tareas de barrido;

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025:

AGUILERA MAXIMILIANO RAFAEL	M.I.N° 37.818.520
BARRIOS DIEGO CRISTIAN	M.I.N° 48.061.307
TEVEZ ALEJANDRO RUBEN	M.I.N. 33.650.982
GONZALEZ SANTIAGO ISAIAS	M.I.N. 43.096.229
SOTELO GASPAS ELIAS	M.I.N. 42.352.271
MEDRANO MARIA EMILIA	M.I.N. 30.818.874
DECOU FRANCO	M.I.N. 38.012.985
AYALA PEDRO DANIEL	M.I.N. 42.576.213
MORALES WALTER ARIEL	M.I.N. 23.862.534
MORALES CHRISTIAN EZEQUIEL	M.I.N. 45.813.937
DECOU ELIO MAXIMILIANO	M.I.N. 38.270.673

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1566/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista, para cumplir tareas de albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal;

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio del cual el postulante es considerado APTO;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Facundo René ALFONSO – M.I. N° 45.610.521, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025, quien cumplirá tareas de albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1565/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Paola Berenice SÁNCHEZ – M.I. N° 32.576.148 – Legajo Personal N° 10.786 – renuncia al empleo desde la fecha 07 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 13;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Paola Berenice SÁNCHEZ – M.I. N° 32.576.148 – Legajo Personal N° 10.786 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesora de educación física en Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 07 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 20/2025
Secretaría de Gobierno